



AUTO No.026

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Florencia 10 de febrero de 2022

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 036-2018
Demandado OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE
CC. 1.117.490.723

La Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar - Regional Caquetá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 0012 de fecha 11 de enero de 2022, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a una servidora pública; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 018 de fecha 26 de julio 2019, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado de forma personal, el 16 de agosto de 2019.

Que, mediante **Auto No. 018 de fecha 13 de diciembre de 2021**, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia 2015-00331 de fecha 13 de mayo de 2016, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá, en contra del señor **OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE**, identificado con C.C. No. **1.117.490.723**.

Que, del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 20223820000001531, el cual fue devuelto el 20 de enero de 2022, razón por la cual se corrió traslado al ejecutado a través, del portal web del ICBF, el 25 de enero de 2022.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, el señor **OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.117.490.723**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 13 de diciembre de 2021, el señor **OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.117.490.723**, adeuda por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$526.632)** y por intereses moratorios **CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$404.367)** y por costas procesales **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$61.751)**, para un total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$992.750)**.

Valor del capital	\$ 526.632
Valor de intereses con corte al 13 de diciembre de 2021	\$ 404.367
Costas procesales	\$ 61.751
TOTAL	\$ 992.750

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia 2015-00331 de fecha 13 de mayo de 2016, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá, proferida por este Despacho mediante Auto No. 018 de fecha 13 de diciembre de 2021, dentro del proceso de cobro coactivo No. **036-2018**, que cursa en contra el señor **OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.117.490.723**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado señor **OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.117.490.723**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivía Mena Rentería